



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA

AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018-2019 EN BENALMÁDENA

El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena, elabora las presentes Bases con la finalidad para sufragar total o parcialmente los gastos derivados del inicio del curso escolar 2018-2019, ante el esfuerzo económico que supone para las Familias con menos ingresos la adquisición del material escolar no subvencionado desde otras administraciones, todo ello dentro del área competencial del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Presupuesto máximo a destinar será de 10.000€. (Dicha asignación está contemplada en el Presupuesto Municipal 2018).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las familias con hijos/as menores escolarizados en el Municipio de Benalmádena en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (edades entre 3 y 16 años) que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.

La cuantía de esta Ayuda Social será una ayuda única, correspondiente a 40 € por cada hijo-a menor escolarizado en el Municipio de Benalmádena en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y de 60 € a los escolarizados en Educación Infantil.

Para ser beneficiarios/as de la Ayuda recogida en estas Bases, los/as Solicitantes han de reunir los siguientes Requisitos:

- Estar Escolarizado/a en el Municipio de Benalmádena.
- Estar Empadronado/a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud (se comprobará de oficio).
- Que los Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen el Límite Máximo de Ingresos establecido para cada caso, según número de hijos/as.

Unidad Familiar	Límite Máximo de Ingresos Brutos Anuales
Ingresos Familiares	1,5 SMI 2018 (15.453,90€)
Incremento por hijo/a	+ 20 % SMI 2018 (2.060,52€)

□ Por cada hijo-a discapacitado-a se computará el tramo inmediato superior en cuantía.

- Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena (se comprobará de oficio).
- Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

Las solicitudes deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en la Casa Consistorial, Avda. Juan Luis Peralta, s/n en Benalmádena-Pueblo o en la de la Casa de la Cultura, sita en Plaza de Austria, s/n en Arroyo de la Miel. Igualmente podrán presentarse por los cauces oficiales reglamentarios que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes se adecuarán en la tramitación, requisitos y obligaciones a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, y en las de Ejecución Presupuestaria del año 2018. En lo no dispuesto, se aplicará la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de noviembre. BOE 18-XI). Las obligaciones de los beneficiarios son:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar la totalidad el importe en los términos previstos en las bases.
- c) No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares (curso 2017-2018).

Las Bases en su modalidad ampliada se podrán consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y de forma complementaria en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
BIENESTAR SOCIAL Y
TENIENTE DE ALCALDE,



Fdo.: Francisco Javier Marín Alcaraz